

San Miguel de Tucuman, 04 de Mayo de 2015

RESOLUCIÓN N° 255 /ME.-
EXPEDIENTE N° 21.803/376/D/2007

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **RI MAR ALCOHOLES S.R.L.**, CUIT 33-51885560-9, en contra de la Resolución N° M 1567/13 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 25 de marzo de 2013, por la que se resuelve aplicar una **MULTA** de \$ 142.067,64 (ciento cuarenta y dos mil sesenta y siete pesos con 64/100), equivalente a cuatro veces (4) el monto del impuesto omitido, por encuadrarse su conducta en las causales previstas en el artículo 86 inciso 1)- del Código Tributario Provincial, Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Régimen de Convenio Multilateral, período fiscal 2006 (anticipos 01 a 12).

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONDONAR DE OFICIO la sanción aplicada al contribuyente respecto de los anticipos incluidos en la Resolución N° M 1567/13 de fecha 25 de marzo de 2013, atento a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

V.M.S.